



RESOLUCION No. 0319-AD-81

Lima, 03 de Julio de 1981

Visto el Decreto Legislativo N°210

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N°271-80-EFC, se incrementa las remuneraciones y pensiones establecidas por el D.L. 22404;

Que mediante Decreto Legislativo N°210, se asigna recursos financieros adicionales al Sector Educación para cubrir el costo de ampliación del dispositivo antes mencionado correspondiente al Pliego 26 Instituto Peruano del Deporte, por el monto de cincuenta millones -- cuatrocientos mil soles oro (S/. 51'400,000) con cargo a los ingresos por transferencia del Ministerio de Educación;

Que el Art. 3° del dispositivo legal mencionado dispone que los Pliegos Presupuestales desagregarán los montos autorizados a nivel de Programa y Partidas Específicas del Gasto;

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación, Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Presupuesto Analítico de Ampliación hasta por la suma de CINCUENTA MILLO NES CUATROCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 51'400,000) a nivel de Programas, Actividades, Partidas Genéricas y Específicas en el Presupuesto de la República para 1981, conforme al Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER su remisión:
Al Congreso de la República
A la Contraloría General de la República
A la Dirección General de Presupuesto Público
A la Oficina Sectorial de Planificación del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.

OP/HRZ
RGU/eca.

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



ANALITICO DE AMPLIACION
 (En miles de soles)

PROGRAMA	ACTIVIDAD	01.04	01.17	01.00	04.01	04.02	04.16	04.00	05.01	05.00	PLIEGO
1382	1382.0.01	8'088,	907,	8'995,	604,	495,	450,	1'549,	1'107,	1'107,	11'651,
	1382.0.02	6'090,	907,	6'997,	469,	385,	350,	1'204,	1'107,	1'107,	9'308,
	1382.0.03	1'399,	-.-	1'399,	94,	77,	70,	241,	-.-	-.-	1'640,
		599,	-.-	599,	41,	33,	30,	104,	-.-	-.-	703,
		16'634,	337,	16'971,	1'146,	941,	860,	2'947,	-.-	-.-	19'918,
1383	1383.0.01	1'766,	48,	1'814,	122,	100,	91,	313,	-.-	-.-	2'127,
	1383.0.02	773,	-.-	773,	52,	43,	39,	134,	-.-	-.-	907,
	1383.0.03	489,	-.-	489,	33,	27,	25,	85,	-.-	-.-	574,
	1383.0.04	212,	-.-	212,	15,	12,	11,	38,	-.-	-.-	250,
	1383.0.05	1'017,	-.-	1'017,	69,	56,	51,	176,	-.-	-.-	1'193,
	1383.0.06	785,	126,	911,	61,	50,	46,	157,	-.-	-.-	1'068,
	1383.0.07	1'043,	88,	1'131,	76,	63,	57,	196,	-.-	-.-	1'327,
	1383.0.08	706,	-.-	706,	48,	39,	36,	123,	-.-	-.-	829,
	1383.0.09	467,	-.-	467,	32,	26,	24,	82,	-.-	-.-	549,
	1383.0.10	379,	-.-	379,	26,	21,	19,	66,	-.-	-.-	445,
	1383.0.11	207,	-.-	207,	14,	12,	11,	37,	-.-	-.-	244,
	1383.0.12	1'504,	-.-	1'504,	101,	83,	76,	260,	-.-	-.-	1'764,
	1383.0.13	427,	-.-	427,	29,	24,	22,	75,	-.-	-.-	502,
	1383.0.14	824,	-.-	824,	56,	46,	42,	144,	-.-	-.-	968,
	1383.0.15	2'014,	-.-	2'014,	135,	111,	101,	347,	-.-	-.-	2'361,
	1383.0.16	177,	-.-	177,	12,	10,	9,	31,	-.-	-.-	208,
	1383.0.17	312,	-.-	312,	21,	18,	16,	55,	-.-	-.-	367,
	1383.0.18	463,	-.-	463,	31,	26,	24,	81,	-.-	-.-	544,
	1383.0.19	214,	-.-	214,	15,	12,	11,	38,	-.-	-.-	252,
	1383.0.20	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
	1383.0.21	981,	-.-	981,	66,	54,	50,	170,	-.-	-.-	1'151,
	1383.0.22	1'170,	75,	1'245,	84,	69,	63,	216,	-.-	-.-	1'461,
	1383.0.23	704,	-.-	704,	48,	39,	36,	123,	-.-	-.-	827,
1384		15'754,	939,	16'693,	1'222,	1'004,	912,	3'138,	-.-	-.-	19'831,
	1384.1.01	722,	308,	1'030,	70,	57,	52,	179,	-.-	-.-	1'209,
	1384.2.01	578,	131,	709,	48,	39,	36,	123,	-.-	-.-	832,
	1384.3.01	2'640,	-.-	2'640,	177,	146,	132,	455,	-.-	-.-	3'095,
	1384.4.01	1'026,	212,	1'238,	83,	69,	62,	214,	-.-	-.-	1'452,
	1384.5.01	10'788,	288,	11'076,	844,	693,	630,	2'167,	-.-	-.-	13'243,
TOTALES		40'476,	2'183,	42'659,	2'972,	2'440,	2'222,	7'634,	1'107,	1'107,	51'400,

S/. 51'400,

Transferencias del Ministerio de Educación

OF/HRZ
 RGU/eca.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

R.J. N° 0319-AD-81

03-Julio-1981

1038
21 JUL 1981

INFORME N° 220-OP-81

AL : JEFE DEL IPD
ASUNTO : Ampliación Presupuestal 1981
S/. 51'400,000 Decreto Legislativo N°210
REF. : D.S. 271-80-EFC
FECHA : Lima, 02 de Julio de 1981

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar adjunto al presente un proyecto de Resolución que aprueba el Analítico de Ampliación por el monto de CINCUENTUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 51'400,000) en el - Pliego Instituto Peruano del Deporte y para la atención del - aumento de remuneraciones y pensiones otorgado por el Gobierno mediante Decreto Supremo N° 271-80-EFC.

En cumplimiento del Art. 3° del citado - decreto legislativo deberá remitirse copia de la Resolución en el más breve plazo:

A) Congreso de la República
A la Contraloría General de la República
A la Dirección General de Presupuesto Público
A la Oficina Sectorial de Planificación del Ministerio de Educación

Atentamente,



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HUGO RIOS ZERPA
Jefe de la Oficina de Planificación

OP/HRZ
RGU/eca.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

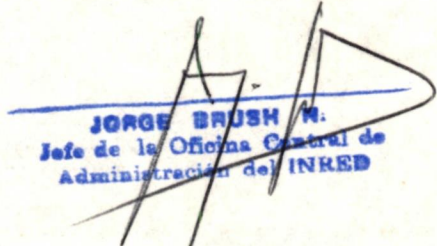
INFORME N° 119 -OCA-81

A : Jefe del INRED
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 220-OP-81
Asunto : Proy. de Res. de ampliación pptal 1981, S/. 51'400,000.
Fecha : Lima, 3 de Julio de 1981.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que esta Oficina opina favorablemente sobre la aprobación del proyecto de resolución adjunto en el cual se amplía por S/. 51'400, el ppto. analítico a nivel de Programas, Actividades, Partidas Genéricas y Específicas en el presupuesto de la República para 1981.

Es cuanto tengo que informar a Ud., salvo mejor parecer.

Atentamente,


JORGE BRUSH W.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

JBN/ls.

DIARIO OFICIAL

El Peruano

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Sábado 20 de Junio de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I — N° 186

DECRETOS LEGISLATIVOS

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE
PARTIDAS POR LA SUMA DE
S/. 60,165'558,000

DECRETO LEGISLATIVO N° 210

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

Que la Ley N° 2223, en su Artículo 42° dispone que las Transferencias de Partidas entre Pliegos que se realice para el cumplimiento de compromisos reales sobre compromisos generales de remuneraciones o pensiones, se podrán autorizar exclusivamente mediante Decreto Legislativo que requiere el consentimiento del Consejo de Ministros y dar cuenta al Congreso;

Que el Gobierno ha expedido el Decreto Supremo N° 271-EFC mediante el cual se otorga un aumento de Remuneraciones y Pensiones a partir del 1° de enero de 1981 para los trabajadores del Sector Público comprendidos en el Régimen de Remuneraciones establecido por Decreto Ley N° 19761, así como a los obreros permanentes y eventuales al Servicio del Estado;

Que con el fin de dar apoyo financiero para atender la cobertura de las necesidades derivadas de la aplicación del citado dispositivo, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de Sesenta Mil Ciento Sesentidós Mil Soles Oro a favor de los Pliegos que conforman el Volumen 01 Gobierno Central, así como para las Instituciones Públicas y Dependencias de Beneficencia Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1°— Autorízase una Transferencia de Partidas por la suma de Sesenta Mil Ciento Sesentidós Mil Soles Oro (S/. 60,165'558,000), en el Presupuesto del Sector Público para 1981, con cargo a los ingresos del Tesoro Público, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO II: Egresos

Del:

SECTOR 12: Economía, Finanzas y Comercio

PLIEGO 12: Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio

PROGRAMA 1208: Formulación del Presupuesto Público y Elaboración de la Cuenta General de la República.

Jefatura Responsable: Dirección General del Presupuesto Público.

Partidas:

04.00 TRANSFERENCIAS
CORRIENTES

04.14 Otras

60,165'558

A los:

SECTOR: Presidencia de la República

PLIEGO 01: Presidencia de la República

PROGRAMA 0003: Administración General

Jefatura Responsable: Dirección General de Administración.

Partidas:

01.00 REMUNERACIONES

11'800

04.00 TRANSFERENCIAS

19'050

CORRIENTES

48'400

05.00 PENSIONES

TOTAL: 60,165'558

Lima, Sábado 20 de Junio de 1981

EDUCACION	3,525'320
TOTAL	647'000
— Universidad Nacional Mayor de San Marcos	680'000
— Universidad San Antonio de Abad	191'000
— Universidad Nacional de Trujillo	168'200
— Universidad Nacional San Agustín de Arequipa	191'200
— Universidad Nacional de Ingeniería	252'300
— Universidad Nacional San Luis Gonzaga	114'500
— Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	117'400
— Universidad Nacional de Centro del Perú	111'000
— Universidad Nacional Agraria La Molina	203'300
— Universidad Nacional de la Amazonia Peruana	77'400
— Universidad Nacional Técnica del Altiplano	96'100
— Universidad Nacional Técnica de Pura	98'900
— Universidad Nacional Técnica de Cajamarca	95'200
— Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	129'000
— Universidad Nacional Federico Villarreal	276'000
— Universidad Nacional Hermilio Valdizán	51'200
— Universidad Nacional Agraria de la Selva	41'000
— Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	53'600
— Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	50'400
— Universidad Técnica del Callao	55'600
— Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	51'900
— Universidad Nacional de Tacna	44'100
— Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	13'000
— Universidad Nacional de San Martín	0'400
— Universidad Nacional de Pucallpa	0'300
— Universidad Nacional Interuniversitaria	37'600
— Instituto Nacional de Cultura	236'400
— Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes	51'400
— Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo	8'720
— Instituto Geográfico del Perú	28'700
TOTAL	215'120
— Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social	67'000
— Institutos Nacionales de Salud	80'900
— Sociedades de Beneficencia Pública (Sin Ramo de Lotería — Segundo Grupo)	67'220
— AGRICULTURA Y ALIMENTACION	259'900
— Oficina de Capacitación e Investigación	

de la Reforma Agraria	50'900
— Instituto Nacional de Investigación Agraria	209'000
INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION	9'100
— Centro de Formación de Turismo	9'100
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	26'040
— Organismo Regulador de Tarifas de Transporte	5'600
— Escuela Nacional de Marina Mercante "Miguel Grau"	12'100
— Instituto Nacional de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones	10'140
ENERGIA Y MINAS	58'600
— Instituto Geológico Minero y Metalúrgico	58'600
VIVIENDA Y CONSTRUCCION	59'020
— Servicio de Parques	51'750
— Consejo Nacional de Tasaciones	5'060
— Consejo de Reajustes de los Precios de la Construcción	2'220
PESQUERIA	80'020
— Instituto del Mar del Perú	54'620
— Instituto Tecnológico Pesquero	25'000
INSTITUTO NACIONAL DE PLANIFICACION	12'200
— Oficina Nacional de Evaluación de los cursos Naturales	12'200
COOPERACION POPULAR	50'130
— Oficina Nacional de Apoyo Alimentario	50'130
TOTAL	4,801'060

Artículo 2º.— La desagregación a nivel de Programas y Asignaciones Específicas de los montos autorizados en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto Legislativo, deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su aprobación, de conformidad a lo establecido por Ley 23232 y su modificatoria Ley 23243.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

FERNANDO DELAUNAY Presidente Constitucional de la República

MANUEL DEL CA Ministro de Fomento, Industrias y Comercio